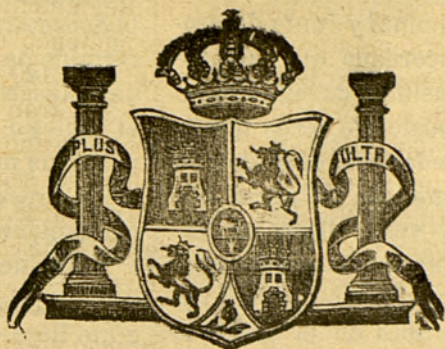


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 344).

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. JUAN MENÉNDEZ PIDAL, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Zacarias Ruiz Llorente, vecino de esta ciudad, en el día 8 de Octubre de 1901, un escrito para registrar una mina de petróleo y otros betunes con el nombre de «Imprevista», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, sitio llamado Fuente Dulce y su Solana, lindante por todos rumbos con terreno del común y de la denunciada mina «Deseada», designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la llamada Fuente Dulce, desde cuyo centro se medirán 10 metros al E., colocando la primera estaca, de ésta en dirección SO. se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en dirección N. se medirán 1200 metros colocándose la tercera estaca, de esta al NE. se medirán 200 metros para colocar la cuarta estaca, de ésta al S. 2000 metros la quinta, y desde esta línea recta hasta el punto de partida, ó primera estaca, se cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Noviembre de 1904.

Juan Menéndez Pidal.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión ha acordado anunciar á concurso las plazas de Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para el año próximo de 1905, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 1.º de Diciembre de 1904.

—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario habilitado, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 28 de Septiembre último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Varias quejas llegadas á esta Presidencia acerca de la falta de relación de algunos Procuradores nombrados de oficio con sus representados, aconsejaron, aparte de la comprobación de los hechos en concreto, la investigación oficial aparte de las prácticas mas generalmente seguidas en los territorios judiciales. Del expedien-

te, con ta objeto instruido, aparece que aquella clase judicial cumple bien con tal obligación de su cargo en este respecto, imponiéndose en ocasiones gastos de consideración por su calidad, si no por su cuantía. La Sala de gobierno que tengo el honor de presidir, á la que he dado conocimiento de tal expediente, ha visto con agrado las respuestas é informes de los Presidentes de las Audiencias que le constituyen; pero prestando al asunto la consideración merecida por los intereses de los justiciables pobres, á quienes principalmente afecta, y con el deseo de que el derecho de defensa en justicia sea tan amplio y completo como las leyes quieren, ha acordado se excite el celo acreditado de los Presidentes de las Audiencias Territoriales para que cuiden por medio de instrucción adecuada de que en los Juzgados y Tribunales de su distrito se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 885 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y especialmente del contenido de sus números 3.º y 5.º, para observancia de los cuales deben los Procuradores designados de oficio hacer saber su nombramiento á sus clientes en cuanto sean elegidos para representarlos, á fin de recibir las instrucciones que puedan darles y de que sus defendidos tengan conocimiento auténtico de que han de serlo. Cumplido este acuerdo comunicándolo á V. S. para los efectos consiguientes, esperando su recibo.»

Lo que por disposición de S. S. I se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y demás funcionarios aludidos en la preinserta carta-orden, los cuales cuidarán especialmente del exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Burgos 28 de Noviembre de 1904.

—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda de tercería de dominio que en este Juzgado pende, en la que es parte el Procurador D. Aniceto Cárcamo Martínez, en representación de D. Gerónimo Rodríguez Fernández y su esposa D.^a Toribia Fernández Mata, vecinos de Quecedo, á bienes embargados á Pedro Fernández Cuesta, de la misma vecindad, para pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto de basuras; y de la otra como demandados el Sr. Abogado del Estado de esta provincia en representación de la Hacienda nacional, el Sr. Recaudador de costas de la Audiencia de Burgos como representante de los curiales y Don Juan Díaz Mata como acreedor por la indemnización civil concedida, todos estos declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva de la misma dice así:

Fallo: que debo declarar y declarar que los bienes siguientes: una pareja de bueyes rojos, un burro cárdeno, tres cerdos de diez, ocho y cinco arrobas respectivamente, nueve fanegas de trigo, una arca de madera de nogal, cuatro fanegas de avena, una de maíz en paraja, cien arrobas de paja, dos de salvados y como otras dos de remolacha, embargados en 31 de Octubre de 1903 como propios de Pedro Fernández Cuesta, son de la propiedad de Toribia Fernández y su marido Gerónimo Rodríguez, y, en su consecuencia, debo mandar y mando sean excluidos del embargo practicado para pagar las costas impuestas á dicho Pedro Fernández en causa que se le siguió por hurto de basuras; no hago expresa condenación de costas en este juicio; póngase testimonio de esta sentencia luego que sea firme en el expedien-

te de embargo para acordar lo procedente y notifíquese á los rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si la parte no solicitara que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Solutor Barrientos.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Ante mí, Lic. Luis Díaz Calderón.

En su consecuencia, se hace esta publicación á los efectos del párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 25 de Noviembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Belorado.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1905, y con objeto de discutir y aprobar las cuentas del año de 1903, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que componen este distrito judicial, á fin de que concurren á la reunión que ha de tener lugar en esta villa el día 12 del próximo mes de Diciembre á la hora de las once, en la sala de sesiones de esta casa consistorial, para la discusión y aprobación de dichos proyectos de presupuesto y cuentas, debiendo advertirse que de no presentarse número suficiente se celebrará ocho días después á la misma hora con los que asistan, sin nueva convocatoria.

Al mismo tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes que estén en descubierto en el pago de la cuota de carcelarios de este año se presenten á hacerlas efectivas en el plazo de ocho días, pues de lo contrario me veré en la precisión de nombrar un agente con sus dietas correspondientes con cargo á ellos.

Belorado 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido en el día de hoy suficiente número de Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial á discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel para el año de 1905, se les convoca por segunda vez á nueva reunión en esta casa consistorial para las once horas del día 7 de Diciembre próximo, en la cual, cualquiera que sea el número de asistentes, se adoptará acuerdo.

Aranda de Duero 30 de Noviem-

bre de 1904. — El Alcalde, Fausto Vélez.

Alcaldía de Navas de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aguardientes, vinos y carnes de cerda que se han de expender en este distrito durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 29 del actual y 8 de Diciembre, á la diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Navas de Bureba 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Macario Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza para el día 18, á las diez, respecto de carnes lanares, vacunas, cabrias y de cerda, aceites y aguardientes á la venta exclusiva, y el gas, jabón y frescos á la venta libre.

El de Vallarta de Bureba para los días 11 y 18, á las once, respecto de vinos, vinagre, aceites, carnes, licores, petróleo y varios cereales, á la venta libre.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vallarta de Bureba 25 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Pablo Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanapalla.
Fuentebureba.
Albillos
Oquillas.
Castildelgado.
Avellanosa del Páramo.
Respecto de rústica y pecuaria:
Busto de Bureba.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 26 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Manuel Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Cueva de Roa.
Quintanapalla.
Atapuerca.
Valle de Mena.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valle de Manzanedo 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fuentelcésped.
Castildelgado.
Quintanapalla.
Atapuerca.
La Nuez de Abajo.

Alcaldía de Quintanapalla.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanapalla 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, León Pérez.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

En este pueblo se halla depositada una burra cárdena, de 12 á 14 años, con un atarre del aparejo, una alforja y desherrada de las cuatro extremidades, que fué recogida de entre los sembrados.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía en el término de quince días, previo pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Saldaña de Burgos 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Wenceslao Díez.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este distrito, con el sueldo anual de 70 fanegas de trigo nuevo y pagadas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, pudiendo además contratar con los pueblos limítrofes de Tejada y Espinosa de Cervera.

Ciruelos de Cervera 27 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento

para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Cueva de Roa 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Cabornero.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja blanca, paloma, con muesco en las dos orejas en la parte de adelante y cuarto atrás de la derecha.

Quien se crea se dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, en el término de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Santa Olalla de Bureba 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Segura.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiera se hará en la 2.ª quincena de Diciembre y en todo el mes de Enero de 1905, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 23 de Noviembre de 1904.—José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.
Cebada de 1.ª de producción nacional.

Paja trillada de trigo superior.
(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 1

Aprendiz.

Se necesita uno que lleve dos años ó más trabajando al oficio de herrero para casa de Gregorio González, maestro herrero en Villimar. 3-4

Ventorro

Se arrienda desde el día 1.º de Enero próximo, el que está situado junto á la estación de Briviesca. Para tratar con D. Carlos Arnaiz, Médico en Rioseras. 12-15

En el pueblo de Villalmanzo se vende vino nuevo á nueve y nueve y medio reales cántara. 2-2

LOTERÍA DE NAVIDAD.

Gran relojería de la viuda é hijo de M. Villanueva, Espolón, Teatro.

Como en años anteriores, disfrutará de un 10 por 100 de participación para la lotería de Navidad todo el que nos honre con sus compras.

Precios baratísimos en toda clase de relojes y en las composturas. —Garantía verdad.

Espolón.—Teatro. 1

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1904 á 1905, en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre último, con ujección al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, num. 166, correspondiente al día 17 de Octubre último.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas.	Suma de las tasas- ciones. Pesetas.	
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.			Cerda.
511	Dobro.	Porquera.	Aluengo.	»	100	100	6 meses.	180	50	20	20	180	280
512	Mer. de Valdivielso.	Valdenoceda y Quintana.	Arcaido y las Hayuelas.	»	»	»	»	300	250	40	30	»	100
513	Idem.	Tartalés.	Borcos.	»	100	200	6 id.	90	40	20	30	»	400
514	Dobro.	Herrera.	Canalejas.	»	30	30	6 id.	40	30	20	10	»	40
515	Mer. de Valdivielso.	Valdenoceda y Quintana.	Castro y Mazorra.	»	100	100	6 id.	300	250	40	30	»	1000
516	Dobro.	Dobro.	Grande y Gredilla.	»	60	120	6 id.	400	»	50	30	20	400
517	Mer. de Valdivielso.	Tartalés.	El Hayadal.	»	»	»	»	90	40	20	30	»	80
518	Idem.	Condado.	Lanchares.	»	100	100	6 id.	120	70	10	60	»	390
518	Idem.	Idem.	Idem.	»	40	40	6 id.	»	»	»	»	»	40
519	Dobro.	Madrid.	El Mazo.	»	100	200	6 id.	180	40	70	20	»	270
521	Idem.	Porquera.	La Nava.	»	40	80	6 id.	150	50	10	20	»	280
522	Mer. de Valdivielso.	Panizares.	Prado de la Isa.	»	60	120	6 id.	180	50	60	80	»	370
523	Dobro.	Escobados de Arriba y Villalla.	El Robledal.	»	40	80	6 id.	150	»	20	10	10	80
524	Idem.	Huéspeda.	Idem.	»	40	80	6 id.	100	50	20	10	»	90
525	Idem.	Villalta y otros.	Idem.	»	70	140	6 id.	100	»	30	20	»	300
526	Mer. de Valdivielso.	Valdenoceda.	Trascastro.	»	»	»	»	300	250	40	30	»	250
527	P. de la Sierra en Tob.	Valderrama.	La Barranca.	»	160	160	6 id.	360	200	60	20	»	500
528	Idem.	Villanueva.	Cernillos.	»	30	30	6 id.	60	30	40	10	»	300
529	Idem.	Ranado.	La Hoya.	»	30	30	6 id.	130	30	30	10	»	200
530	Idem.	Cubilla.	La Mata.	»	60	120	6 id.	180	160	60	30	»	150
531	Idem.	Idem.	Pedranco.	»	30	60	6 id.	180	160	60	30	»	150
533	Trespaderne.	Tartalés de Cilla.	Pociles.	»	140	140	6 id.	20	120	20	20	10	220
534	Valle de Manzanedo.	Argés.	La Rad.	»	40	60	6 id.	10	10	40	10	»	60
535	Idem.	Manzanedo y Manzanillo.	Valdepelayo.	»	100	200	6 id.	120	20	60	20	»	200
536	Valle de Mena.	Santolaja.	El Acebal.	»	30	30	6 id.	10	10	10	10	»	30
537	Idem.	Montiano.	Carrascal.	»	50	100	6 id.	20	»	20	10	»	30
538	Idem.	Cilleza.	Castrejón.	»	20	20	6 id.	»	»	»	10	»	20
539	Idem.	Santiago.	Cerrillos.	»	60	120	6 id.	40	»	30	30	»	30

NOMBRES Y LÍMITES

de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión.)

540	Valle de Mena.....	Santiago.....	Dehesa de Ordunte.....	150	150	Roza de madroño, limpia de maleza y hoja seca.....	6 meses.	»	10	»	60	210
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	»	60	Carrascal de la Cubilla.—Roza de madroño y limpia de maleza.....	6 id.	»	10	»	40	160
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	»	60	Pozaita.—N. arroyo, E. id., S. Calleja del Campo, O. Lamoyena.—Roza de mata baja de roble, dejando los mejores resalvos y los que pasen de 50 centímetros de circunferencia.—Leñas muertas y malezas.....	6 id.	»	30	»	80	200
543	Idem.....	Nava de Mena.....	Idem.....	»	100	Calleja del Valle.—Roza de madroño, extracción de tocones viejos, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	60	»	»	»
544	Idem.....	Ornes.....	Idem.....	»	150	Costal de Baborio.—Roza de madroño, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	100	80	»	200
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	»	100	Moradillo.—Roza de madroño y maleza.....	6 id.	»	30	20	»	100
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	»	100	Salvejo.—Roza de madroño y maleza.....	6 id.	»	»	30	»	80
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	»	50	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	»	30	50	»	60
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	»	200	El Duengo.—Arranque de tocones viejos, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	100	»	»	60
549	Idem.....	Vigo.....	Hayal.....	»	40	Los Pedreiros.—Arranque de tocones viejos, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	20	50	»	160
550	Idem.....	Lorcio.....	Orquilla.....	»	100	Los Carrascales.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas.....	6 id.	»	30	10	»	50
551	Idem.....	Santa Maria del Llano.....	Junquera.....	»	40	Juncada.—N. páramo, E. monte de Ciella, S. id., O. Basilio Novales.—Roza de mata baja de roble, dejando resalvos y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	6 id.	»	»	10	»	20
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderozas.....	»	»	»	»	»	»	10	»	80
553	Idem.....	Irús.....	Monte Peña.....	»	»	»	»	»	»	50	»	40
554	Idem.....	Ubilla.....	Peña.....	»	50	Callejuelas.—Arranque de tocones viejos, maleza y hoja seca.....	6 id.	»	60	40	»	30
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	»	20	Por encima de Escaño.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	6 id.	»	10	10	»	30
556	Idem.....	Anzó.....	La Peña.....	»	100	Valcaba.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.—Rebollar.—Hojada de roble para el ganado.....	6 id.	»	20	10	»	30
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	»	50	Los Lleraos.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	»	80	»	»	50
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	20	»	100
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	»	70	Bortera Encimera.—Arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	20	»	»	50
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	»	100	Peña Aguasal.—Arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja seca.....	6 id.	»	10	10	»	40
561	Idem.....	Medianas y Carrasquedo.....	Idem.....	»	40	Extracción de leñas muertas, limpia de malezas y heja seca.....	6 id.	»	30	40	»	120
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	»	40	Cuesta Liana.—Arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	»	10	»	20
563	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Idem.....	»	100	Sierra Mediana.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	6 id.	»	40	»	»	70
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	80	»	30
565	Idem.....	Ventales y Novales.....	Idem.....	»	50	El Cerro.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	»	10	10	»	20
566	Idem.....	Irús.....	Regoyo.....	»	50	Escalia.—N. S. y E. pueblo de Arceo, O. sierra.—Poda de roble y haya.....	6 id.	»	60	40	»	40
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	»	140	El Brezal.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	»	»	»	»	80
568	Idem.....	Cantego.....	San Miguel.....	»	50	Peñota y Cotillo.—N. camino, E. id., S. Cantera del Cura, O. Páramo de la Hoz.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos.....	6 id.	»	»	»	»	220
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	»	40	La Llama del Soto.—Arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	6 id.	»	80	30	»	90
570	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	»	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	»	30	10	»	40
571	Idem.....	Valle de Tobalina.....	Bardal.....	»	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	»	»	10	»	30
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	»	»	»	»	»	90	10	»	300
573	Idem.....	S. Martín de Don y Piágaro.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	300	30	»	150
574	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	»	200	La Concha.—Roza de boj y malezas.....	6 id.	»	20	40	»	40
575	Idem.....	Sta. M.ª Garofa y otros.....	Unión.....	»	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	»	120	250	»	400
576	Idem.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	500	300	»	800
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	»	»	»	»	»	500	70	»	100
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	»	»	»	»	»	400	80	»	200
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	»	60	Peñalba Cuesta y Fuentetocin.—Arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	»	500	60	»	180
				»	60	120 Cueva Prieta.—Extracción de dos hayas arrancadas, un quimal y cuatro trozos de haya, arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	»	400	150	»	340
				»					400	30	»	460

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1904 á 1905, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.